



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

SALA LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR

🏛️ 24/08/2026 - Protocolo de Resoluciones de
Presidencia
Nº Resolución: 5
Año: 2026 Tomo: 1 Folio: 6-8

EXPEDIENTE SAC: 14723271 - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA - SALA LABORAL - CUERPO

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. NÚMERO: 5 DEL 24/08/2026

En la ciudad de Córdoba.

VISTAS:

Las políticas de planificación estratégica e innovación organizacional impulsadas por el Tribunal Superior de Justicia a través de esta Sala Laboral y la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, orientadas a optimizar el uso de los recursos humanos y tecnológicos, garantizando el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de la ciudadanía, en plazos razonables en todas las sedes judiciales de la provincia.

La consolidada actuación en sede capital de la **Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo** (Acuerdo Reglamentario N° 1153 serie "A" del 02/05/2013 y art. 16, segundo párrafo de ley 10596) y los resultados obtenidos en forma sostenida por dicha oficina, dependiente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia y de apoyo funcional a las once Salas de la Cámara Única de Córdoba.

La labor desempeñada por la **Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral** (art. 16 de la Ley 10.596 y Acuerdo Reglamentario N° 1784/2022), dependencia que, entre otros proyectos, ha llevado adelante y concluido exitosamente el *Programa de Disminución de Stock de causas pendientes de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba* (AR N° 1937 serie "A" del 05/05/2026). Dicho Programa ha sido

expandido a través del plan de: *“Disminución de Stock de causas pendientes de resolución en Cámaras Laborales especializadas del interior de la Provincia de Córdoba”* (AR N° 1944 del 11/06/2026), el que comenzó a ejecutarse en la sede judicial de San Francisco y, luego, se extenderá progresivamente a las sedes de Río Cuarto y Villa María.

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia promueve un modelo de gestión basado en la eficacia, intermediación y flexibilidad organizacional, donde la conciliación -como método alternativo de resolución de conflictos- constituye un pilar estratégico. En este sentido, las estadísticas del fuero ratifican que la vía conciliatoria constituye el 50% de las resoluciones de las causas, lo que conlleva a la reducción sustancial de los plazos del litigio y a la descompresión de la carga operativa de tramitación de los tribunales (cfr. informes de gestión incorporados en Resolución de Presidencia N°3, tomo 1, del 04/08/2026, Sala Laboral, TSJ)

II. Que, en el marco de los relevamientos realizados por la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral respecto del estado de stock de causas activas en las distintas sedes del interior provincial, se ha advertido la necesidad de articular mecanismos extraordinarios de colaboración funcional para agilizar la fijación y celebración de instancias conciliatorias previas a las audiencias de vista de la Causa; en todas las Cámaras con competencia laboral de la provincia de Córdoba. En efecto, la implementación gradual y progresiva de esta clase de medidas pretende acelerar las respuestas al justiciable, reducir el stock acumulado y optimizar las agendas de audiencia en el interior provincial, de conformidad con los objetivos de la política judicial vigente y según los requerimientos específicos de cada sede judicial.

III. En consecuencia, se considera pertinente iniciar un proceso de trabajo integral que, atendiendo a razones de densidad poblacional y cantidad de causas en trámite,

comenzará como experiencia piloto en materia conciliatoria en la sede judicial de Río Cuarto, con aplicación en la Cámara del Trabajo de dicha ciudad y como acción preparatoria y coadyuvante a las ya previstas para el interior provincial, en el referido AR N°1944 de fecha 11/06/2026.

IV. En virtud de las atribuciones de superintendencia conferidas -que facultan a la reorganización y asistencia funcional temporal entre dependencias del Poder Judicial- resulta viable y oportuno implementar, como medida de colaboración extraordinaria y por un lapso inicial de tres (3) meses desde el 01/10/2026, prorrogable según informes de productividad, la participación de la Oficina de Conciliación de la sede capital para prestar asistencia técnica y funcional a la Cámara del Trabajo de Río Cuarto; bajo la coordinación y articulación de su responsable de oficina, Dra. Claudia Fernández.

V. A su vez, mediante un esquema de trabajo conjunto, la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento y suministro de las herramientas operativas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, cuyos lineamientos específicos se detallan en el Anexo único de la presente resolución que se adjunta.

VI. Por otra parte, en función de lo normado en los arts. 19, incs. 1) y 4), y art. 21, incs. 17) y 24) de la Ley N° 5805, corresponde exigir a los/las letrados/as -sean patrocinantes o apoderados- su asistencia obligatoria a las audiencias que se fijarán al efecto, en pos del deber de colaboración procesal indispensable para el éxito de este proyecto.

VII. Por todo ello, y en uso de sus atribuciones asignadas por la Constitución Provincial (art. 166, incs. 1 y 2) y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 (art. 12, inc. 32 y 33) a fin de asegurar una eficiente prestación del servicio de justicia,

EL PRESIDENTE DE LA SALA LABORAL

RESUELVE:

1. DISPONER, la asistencia técnica, operativa y funcional de la **Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo** de Córdoba, a la **Cámara del Trabajo de la sede Río Cuarto**, con carácter temporal y extraordinario, con el objeto de colaborar en la programación, celebración y gestión del trámite de audiencias de conciliación –previas a las de Vista de la Causa- como así también en la promoción de acuerdos conciliatorios en los juicios tramitados y actualmente radicados en dicho tribunal.

2. ESTABLECER que la asistencia temporal dispuesta en el artículo anterior tendrá un plazo de vigencia de **tres meses a partir del 01/10/2026**, prorrogables por la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta fundada de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, y en función de los indicadores de avance que se constaten.

3. RECORDAR la obligatoriedad de la asistencia de los y las letrados/as patrocinantes y apoderados a las audiencias que se fijen en el marco de este proyecto, conforme lo establecido por los arts. 19 incs. 1 y 4, y 21 incs. 17 y 24 de la Ley N° 5805. A tal fin, notificar lo dispuesto en el presente artículo al Colegio de Abogados de Río Cuarto y a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia (FECACOR).

4. ENCOMENDAR al Área de Modernización los permisos y adecuaciones informáticas necesarias en el SACM para la gestión de las causas.

5. FACULTAR a la Presidencia de la Sala Laboral al dictado de los actos complementarios para la ejecución del presente plan.

6. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a las áreas competentes, publíquese y archívese.

Texto Firmado digitalmente por:

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.08.24

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.08.24

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.08.24

CALVIMONTE Beatriz

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2026.08.24